

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

## ORDENANZA N° 3469-CM-24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PLAN DE MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos – Resolución 217 A (III) AG ONU Dic./48.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social – Resolución 2542 (XXIV) AG ONU Dic./69.

Declaración de los Derechos de los Impedidos - Resolución 3447 (XXX) AG ONU Dic./75.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Declaración de los Derechos al Desarrollo – Resolución 41/128 AG ONU Dic./86.

Asamblea General Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, A/RES/61/106/ Diciembre 13 de 2006.

Convención Interamericana para Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

Ley nacional 22431: Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.

Ley nacional 24901: Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Ley nacional 25280: Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley nacional 25644: Obligatoriedad de la publicación de las frecuencias de las unidades accesibles y un número telefónico para consultar sobre dicha información por parte de las empresas de transporte colectivo terrestre.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ley nacional 26378: Aprueba Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (de rango Constitucional) devenido de la Resolución A/RES/61/106/Diciembre 13 de 2006.

Decreto 914/97: Apruébase la Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22431 modificados por su similar 24314.

Ley 2055 de la Provincia de Río Negro: Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.

Ley 2824 de la Provincia de Río Negro: Sistema integral de protección al discapacitado.

Ley 3871 de la Provincia de Río Negro: Régimen de Protección Integral de las personas con Discapacidad. Transporte terrestre gratuito.

Carta Orgánica Municipal; artículos 16°, 196° y 200°.

Ordenanza 422-CM-90: Régimen a seguir respecto de la vía pública.

Ordenanza 527-CM-95: Dictar ordenanza sobre difusión problemática discapacidad con interés municipal por declaración 164-CM-93.

Ordenanza 716-CM-97: Programa municipal de capacitación, inserción e integración discapacitadas al medio socio-laboral.

Ordenanza 843-CM-98: Adherir leyes nacionales y provinciales que regulan prioridades trabajo discapacitados.

Ordenanza 1418-CM-04: Gratuidad del servicio público de transporte urbano a discapacitados.

Ordenanza 1613-CM-06: Oficina de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 2335-CM-12: Eliminación de barreras físicas urbanas y arquitectónicas.

Ordenanza 3395-CM-23: Espacios públicos accesibles. Rediseño y adecuación de Paseos Públicos.

## FUNDAMENTOS

Las dificultades que tiene una persona con discapacidad para desplazarse en San Carlos de Bariloche son notorias. La falta de infraestructura adaptada, el deterioro de vía pública y las complicaciones que se presentan por la irregular topografía de nuestra ciudad, limita considerablemente la posibilidad de trasladarse normalmente y pone en riesgo incluso la integridad física de las personas.

La importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud y la educación constituye un eje ineludible de cualquier política pública que busque sanjar las desigualdades y desventajas a la que se enfrentan las personas con discapacidad.

La discriminación hacia cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de sus derechos. Entendiendo la importancia que reviste la autonomía e independencia para una persona, el Estado municipal debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas.

Sin embargo, y pese a encontrarse abundante legislación al respecto, las personas con discapacidad siguen encontrando dificultades para participar en igualdad de condiciones y desarrollar sus vidas con normalidad.

Se hace necesario entonces generar un nuevo impulso legislativo y adoptar medidas específicas y concretas que busquen derribar no solo los condicionamientos sociales y culturales que existen en nuestra sociedad sino también los impedimentos arquitectónicos y la poca infraestructura adaptada e inclusiva que existe, que complican y muchas veces hasta impiden, algo tan básico como es simplemente desplazarse de un lugar a otro en nuestra ciudad.

En consecuencia, se debe trabajar en el mejoramiento de la insuficiente y deficiente infraestructura pública adaptada, que mejore la transitabilidad, la seguridad y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

**AUTORES:** Concejales Leandro Costa Bruten y Julieta Wallace (Incluyendo Bariloche).

**INICIATIVA:** Asociación Civil Los Búhos.

El proyecto original N.º 57/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de octubre de 2024, según consta en el Acta N.º 1194/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se crea el Plan de Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal para Personas con Discapacidad, para la Eliminación Progresiva de Barreras Físicas Urbanas y Arquitectónicas.
- Art. 2º) Se establece la adaptación y conversión a semáforos sonoros de todos los semáforos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y los que a futuro se coloquen.
- a) Se encomienda a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a cumplimentar el presente artículo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza y no menos de cuatro (4) semáforos cada seis (6) meses comenzando por las principales arterias de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - b) Se encomienda a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a reglamentar el orden de prioridad en la adaptación de los semáforos.
- Art. 3º) Se establece la adaptación de las veredas o aceras indicadas en el presente artículo a aceras accesibles:
- 1) Calle Clemente Onelli, alturas entre 300 y 1300 ambos lados.
  - 2) Calle Francisco Pascasio Moreno, alturas entre 0 y 1000 ambos lados.
  - 3) Calle Ángel Gallardo, alturas entre 0 y 1000 ambos lados.
- a) Para la adaptación de las aceras a aceras accesibles, se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar un plan ejecutivo por cada acera por cuadra, tomando como base las disposiciones establecidas en la ordenanza 2335-CM-12, con rampas de conexión cada vez que sea

DCLE		 <p style="text-align: center;"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

necesario e incorporando la obligatoriedad de colocación de baldosas podotáctiles.

b) La reglamentación de las rampas de conexión quedan establecidas en el Decreto 914/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

c) El plan ejecutivo por cada acera por cuadra debe ser aprobado por la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, previo a su ejecución.

d) Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cumplimentar el presente artículo en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 4º) Se establece la adaptación de las veredas o aceras a aceras accesibles, donde se encuentran los accesos a Centros de Salud, Hospitales y Establecimientos Educativos.

a) Para la adaptación de las aceras a aceras accesibles, se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar un plan ejecutivo por cada acera por cuadra, tomando como base las disposiciones establecidas en la ordenanza 2335-CM-12, con rampas de conexión cada vez que sea necesario e incorporando la obligatoriedad de colocación de baldosas podotáctiles.

b) La reglamentación de las rampas de conexión quedan establecidas en el Decreto 914/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

c) El plan ejecutivo por cada acera por cuadra debe ser aprobado por la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad previo a su ejecución.

d) Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cumplimentar el presente artículo en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 5º) Se establece la obligatoriedad de lectores táctiles informativos metálicos en sistema Braille, en todas las paradas de colectivo existentes a la fecha y las que a futuro se coloquen y que cuentan con garita.

a) Se encomienda a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la colocación de los lectores táctiles en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ordenanza y un mínimo de diez (10) lectores cada seis (6) meses.

b) Se encomienda a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, a reglamentar el modelo y orden de colocación de los

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

lectores táctiles.

- Art. 6º) Se encomienda a la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad la realización de campañas de concientización sobre la aplicación y utilización de las normas establecidas en la presente ordenanza.
- Art. 7º) El Plan de Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal para Personas con Discapacidad se enmarca en el Programa Integral de Eliminación Progresiva de Barreras Físicas, Urbanas y Arquitectónicas establecidas en la ordenanza 2335-CM-12.
- Art. 8º) Se afectan las siguientes partidas presupuestarias:
- a) 1.03.04 Subsecretaría de Tránsito y Transporte.
  - b) 1.05 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
  - c) 1.07.01.18 Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.
  - d) 1.07.01.18.0040.058 Diseño Universal PCD.
  - e) El Departamento Ejecutivo puede gestionar las partidas presupuestarias o aportes o financiamientos que considere necesarios.
- Art. 9º) Se establece a la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad o la que a futuro la reemplace como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.
- Art. 10º) Se encomienda a la Dirección de Gestión para Persona con Discapacidad, la presentación de un informe anual, comenzando a los 365 días de promulgada la presente ordenanza, sobre los avances, gestiones y cumplimiento de la presente ordenanza. El mismo deberá ser remitido al Concejo Municipal y al Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.
- Art. 11º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.